

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 110013105015**20190071200**, informando que la apoderada de la parte actora allegó trámites de notificación. Igualmente, obra correo de la empresa GIC S.A.S. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPÓRESE al plenario la los trámites de notificación realizados por la parte actora y aportados a folios 127 a 133, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Ahora bien, la demandada GIC S.A.S. allegó correo electrónico a este despacho el día 28 de enero de 2021, argumentando que le fue allegada de forma incompleta los anexos, por lo que solicitó se ordene la notificación en debida forma.

Al respecto, debe decir este despacho que no existe duda del conocimiento sobre la presente demanda que tiene la empresa GIC S.A.S., conforme lo prevé el artículo 301 del C.G.P., pues en el correo electrónico remitido desde la Gerencia@gicsas.com se indica el radicado 2019-0712.

De esta forma, el despacho dispone, **TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. -GIC S.A.S., conforme lo prevé el artículo 301 del C .G.P, atendiendo que el correo electrónico para notificación judicial, este es, Gerencia@gicsas.com es el mismo que figura en el certificado de existencia y representación legal y por tanto, se puede tener dicha sociedad por enterada de este litigio.

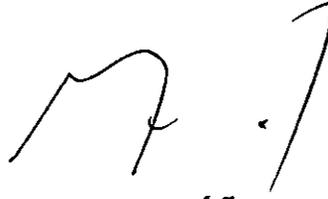
POR SECRETARÍA remítase copia del traslado de la demanda junto con sus anexos, auto admisorio y la presente providencia al correo electrónico Gerencia@gicsas.com, y **CÓRRASE TRASLADO** por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación que remita la secretaria de este despacho, dando cumplimiento a este auto, para que proceda a contestar la demanda, en los términos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Por otra parte, respecto a las notificaciones realizadas por la parte actora con destino a las sociedades HAGGEN AUDIT LTDA, INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S. y GESTIÓN Y AUDITORIA ESPECIALIZADA LTDA, debe decir este despacho que las mismas carecen de los soportes remitidos debidamente cotejados, pues si bien obra la certificación de entrega y recepción del mensaje por parte de SERVIENTREGA, se desconocen los documentos remitidos, por lo que se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue lo solicitado con el fin de evitar nulidades.

Lo anterior, deberá acreditarse en el término de cinco (05) días.

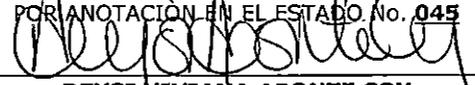
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **16 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **045**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR